

OBSERVACIÓN DOCUMENTOS INICIALES

TERCER CICLO PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA



ENTIDAD	Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta
ORGANISMO DE CUENCA	Demarcación Hidrológica Segura.
PLAN HIDROLÓGICO	ES070 - SEGURA
DOCUMENTO, APARTADO, PÁGINA	4 Estudio general sobre la demarcación
OBSERVACIÓN	Trasvase Tajo Segura

JUSTIFICACIÓN DE OBSERVACIÓN

En el estudio general sobre la Demarcación Hidrográfica incluida en los Documentos iniciales ha quedado constatado que la cuenca del Segura sufre un déficit estructural de recursos, siendo necesario que se superen los 380 hm³/año de recursos trasvasados todos los años desde el Tajo (280 regadío + 100 abastecimiento) para cumplir los criterios de garantía.

Sin embargo, la insuficiente garantía de suministro de los recursos del ATS ha sido recurrente desde su puesta en funcionamiento, tan sólo un año durante su periodo de funcionamiento (desde 1979 hasta la actualidad) ha trasvasado el volumen máximo potencial para regadío de 400 hm³ /año en destino.

En el caso concreto de los abastecimientos, con recursos procedentes de la Mancomunidad de Canales del Taibilla, para mantener la garantía de suministro debe existir un equilibrio entre los distintos recursos hidráulicos disponibles, que incluyen las aportaciones del río Taibilla, los recursos procedentes de la desalación y la dotación para abastecimiento del trasvase Tajo-Segura y, en el caso de situación deficitaria, se puede contar con recursos extraordinarios de la cuenca del Segura.

Dada la estacionalidad que presentan algunas zonas turísticas del sur de la provincia de Alicante, en época estival es insuficiente el suministro solo con desalación ya que la capacidad de producción media anual de estas instalaciones no es capaz de atender las demandas punta, por lo que es necesario que se complemente con las otras fuentes disponibles, entre ellas las del ATS.

En lo que afecta a la dotación del trasvase Tajo-Segura, las condiciones para esta transferencia de recursos están reguladas el Real Decreto 773/2014, de 12 de septiembre, por el que se aprueban diversas normas reguladoras del trasvase por el acueducto Tajo-Segura. Esta normativa proporciona unas reglas técnicas objetivas, teniendo en cuenta tanto las necesidades ambientales y socioeconómicas de la cuenca cedente como los derechos concesionales de la cuenca receptora.

Por tanto, se considera que se debe respetar este marco normativo para mantener el equilibrio entre la satisfacción de las demandas de agua conforme a los regímenes concesionales, por un lado, y la necesidad de velar por el mantenimiento del caudal ecológico.

Estos caudales ecológicos deben contribuir a alcanzar el buen estado ecológico del río, que evite la degradación ambiental del curso de agua, su cauce y su ribera. Si bien, se propone que se revisen estos objetivos medioambientales teniendo en cuenta a los usuarios con derechos ya consolidados, y en caso de que sea necesario modificar el régimen de caudales ecológicos para alcanzar el buen estado de las masas de agua, se priorice complementar estos caudales ecológicos con recursos regenerados procedentes de depuración en su ámbito territorial.